	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN 063 DE 2024
(12 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - COPASST”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 614 de 1984 en su artículo 25, expedido por el gobierno nacional, establece la obligación de los empleadores para la conformación de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial (Actualmente COPASST) en las empresas e instituciones públicas o privadas, siendo su principal función, vigilar el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la resolución 2013 de 1986, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo en todas las empresas e instituciones públicas, privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó la resolución 2013 de 1986, denominando al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional y aumento a dos (2) años el periodo de los miembros del comité y estableció proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, definió al Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus siglas COPASST.

Que mediante circular interna se convocó a la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 – 2026.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud, cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.


Que el artículo 5 de la resolución 2013 de 1986, el empleador nombrara directamente a sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el día 11 de abril de 2024, en reunión con todos los empleados, el presidente del Concejo Municipal nombra a sus representantes y los empleados eligen por unanimidad sus representantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986, son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que se procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 1

- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, proponer su divulgación y observancia.
- e) Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, en cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.


Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Son funciones del Secretario:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 1

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca, para el periodo 2024 – 2026 a los siguientes funcionarios:

Principal: **Luz Nelly Báez de Forero**

Suplente: **Diego Fernando Álvarez Rojas**

PARAGRAFO: El representante principal del empleador hará las veces de presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el representante de los empleados hará las veces de secretario del comité.

ARTICULO SEGUNDO: Por parte de los trabajadores, como representante al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca, para el periodo 2024 – 2026, fueron electos por unanimidad los siguientes funcionarios:

Principal: Roque Julio Castillejo González


Suplente: Mayerlin Sánchez Galindo

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación, y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
 Presidente


WILSON ARDILA PARRA
 Primer Vicepresidente


JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
 Segundo Vicepresidente

Proyecto: Luz Nelly Báez – Profesional Universitario
 Aprobó: Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General

Solidario, Comprometido y Participativo